

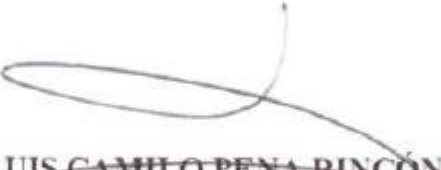
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10No. 14-33 piso 19 tel. 2-821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-2021-00469-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., la Ley 1676 de 2013, el Decreto 1835 de 2015 y demás normas concordantes, se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese la constancia del acuse de recibo del correo remitido a HYRO RINCÓN ASOCIADOS S.A.S., pues en los documentos aportados no consta que el destinatario lo haya recibido.
2. Alléguese el certificado de existencia y representación legal de HYRO RINCÓN ASOCIADOS S.A.S.

Notifíquese,



LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.